

RESOLUCIÓN 429 DE 2017

(diciembre 13)

Diario Oficial No. 50.448 de 15 de diciembre de 2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto número 1071 de 2015 establece que con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá expedir la resolución donde se establezcan las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, que regirán durante el año siguiente;

Que según consta en Actas número 1 del 30 de agosto de 2017 y de reunión extraordinaria del 30 de noviembre de 2017 el Comité Ejecutivo para la Pesca propuso las cuotas globales de pesca para los recursos marinos y continentales de uso ornamental, para los recursos pesqueros del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y para el recurso Langosta del Caribe Continental, con base en la información técnica presentada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) y el Instituto de Investigaciones marinas y costeras Invemar;

Que de conformidad con el artículo 2.16.1.2.3 del Decreto número 1071 de 2015, el Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder con base en la mejor evidencia científica y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera;

Que el artículo 2.16.1.2.1 del Decreto número 1071 de 2015 regula el Comité Ejecutivo para la Pesca (CEP), integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside; el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o su delegado, con el fin de definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados;

Que el Decreto número 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 17, numeral 14, como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos

Acuáticos, entre otras, “Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento”, razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca;

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con las cuotas globales de pesca para el año 2018 ya propuestas por el Comité Ejecutivo para la Pesca;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2018 en el Caribe Continental, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	Cuota 2018 (toneladas)
CAS	520	364
Atún	4.000	4.000
Langosta	56	56
Tiburón*	125	125
Otros Pelágicos: **	1.000	1.650
Medianos pelágicos	700	700
Sierra común	100	100
Dorado	200	850
Peces Demersales:	1.000	1.000
Meros	15	15
Chernas	27	27
Pargos	208	208
Otros demersales***	750	750
Camarones CGSM	174	223
Jaibas CGSM	773	894

* Solo para pesca artesanal.

** Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos.

*** Exceptuando los recursos que hacen parte del ítem demersales que ya tienen cuota asignada de manera independiente (Mero, Cherna y Pargos).

<Concordancias>

Resolución AUNAP **2785** de 2017

ARTÍCULO 2o. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2018 en el océano Pacífico, así:

Recurso	Cuota 2017 (toneladas)	Cuota 2018 (toneladas)
CAS:	1.878	1.100
Camarón Blanco	678	600

Camarón Titi	1.200	500
CAP (Camarón Café, Pink, Coliflor)	800	800
Atún	25.000	25.000
Jaibas	1.000	1.000
Piangua Carne o Piangua Cientos (de individuos)	1.300 o 463.735 indiv.	1.300 o 463.735 indiv.
Carduma	25.000	15.000
Tiburón*	350	350
Otros Pelágicos: **	1.000	1.000
Medianos pelágicos	500	500
Sierra castilla	500	500
Peces Demersales:	2.700	2.700
Meros	30	30
Chernas	100	100
Merluza	540	540
Pargo Lunarejo	350	350
Otros Pargos	250	250
Otros demersales***	1.430	1.430

* Solo para pesca artesanal

** Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos

*** Exceptuando los recursos que hacen parte del ítem demersales que ya tienen cuota asignada de manera independiente (Mero, Cherna, Pargo lunarejo y otros pargos).

<Concordancias>

Resolución AUNAP **2785** de 2017

ARTÍCULO 3o. Establécense las cuotas globales de pesca para la vigencia 2018 de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

*Código de cada una de las especies según la Resolución **1924** de 2015 de la AUNAP.

** Excluyendo las especies con asignación individual relacionadas anteriormente.

<Concordancias>

Resolución AUNAP **2785** de 2017

ARTÍCULO 4o. Establécense las cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (t)
Peces de escama (pesca blanca)	895
Langosta espinosa (colas)*	150
Caracol (estado limpio)**	9***

* Corresponde a 495 toneladas de peso entero.

** Estado limpio: filete de caracol con opérculo (uña).

*** Con un margen de captura de 1 tonelada por encima de la cuota aprobada como

estrategia para facilitar el control de dicha cuota.

PARÁGRAFO 1. La cuota para el recurso peces de escama incluye el porcentaje que se asigna al Tratado Vásquez Saccio.

PARÁGRAFO 2. La cuota de caracol pala corresponde al producto en estado de presentación limpio y su captura se circunscribe únicamente al banco Serrana.

PARÁGRAFO 3. La cuota establecida para caracol pala será asignada exclusivamente a pescadores artesanales de la isla y su comercialización se limita al mercado local.

<Concordancias>

Resolución AUNAP **2785** de 2017

ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2017.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA.